

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>PERTENENCIA 2020-000056</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 316-318</p>
---	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
Vélez, Diez de Septiembre de dos mil Veinte.**

Del estudio de la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, propuesta por ROSA NUBIA CHACÓN CHACÓN contra CARMEN ALICIA CHACON DE CHACON Y PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que adolece de algunas irregularidades que deben subsanarse, con el objeto de darle el trámite que le corresponde, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

PRIMERO: No se anotan los fundamentos de derecho, pues estos no son solamente los artículos de la ley aplicables al caso citados por el demandante, sino principalmente la relación existente entre los hechos y las disposiciones legales cuya aplicación se pide.

SEGUNDO: No aparece la "cartera de campo y acta de colindancia del bien inmueble a usucapir", señalado como prueba documental en el numeral quinto.

TERCERO: El plano topográfico es una prueba pericial y como tal debe reunir los requisitos mínimos señalados en el inciso 6 numerales del 1 al 10 del artículo 226 del C.G.P.

Lo anterior, de conformidad con lo normado en artículo 90 numeral 2 en concordancia con las normas señaladas anteriormente. Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, propuesta por ROSA NUBIA CHACÓN CHACÓN contra CARMEN ALICIA CHACON DE CHACON Y PERSONAS INDETERMINADAS para que en el término de cinco (5) días se subsanen las

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>PERTENENCIA 2020-000056</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 316-318</p>
---	--

irregularidades anotadas, recalcando que debe presentarse la subsanación en un nuevo y solo escrito.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, abogado titulado y en ejercicio portador de la C.C. No. 91.015.809 de Barbosa y T.P. No. 243.243 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042.</p> <p><i>SANDRA J. CAMACHO P.</i></p> <hr/> <p>SANDRA JANETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>
